



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net -- eepalacios@hotmail.com

73



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

ESCRITURA NRO.
20150101009P05877
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
ELELCOHOLD CIA. LTDA.
CUANTIA: 400,00
FACTURA No.001200000021744
******* DP *******
DI 3 COP

11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
12 de hoy VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
13 QUINCE, ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SÁCOTO,
14 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la
15 celebración de este instrumento público, los señores EDUARDO
16 CORDERO VINTIMILLA portador de la cédula 0101891240; JUAN
17 EDUARDO CORDERO FLORES portador de la cédula 0103916896; JOSE
18 LEONARDO CORDERO FLORES portador de la cédula 0103916979;
19 EMILIO ESTEBAN CORDERO FLORES portador de la cédula 0104557483.
20 Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
21 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
22 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
23 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
24 juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
25 ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la
26 ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de
27 conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así
28 como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net -- eepalacios@hotmail.com

1 resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales
2 previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
3 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
4 a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía
5 Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera:**
6 **Comparecientes.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento
7 las siguientes personas: EDUARDO CORDERO VINTIMILLA, por sus propios
8 y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de
9 ciudadanía No. 0101891240, de estado civil casado, domiciliado en la
10 ciudad de Cuenca; JUAN EDUARDO CORDERO FLORES, por sus propios y
11 personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de
12 ciudadanía No. 0103916896, de estado civil casado, domiciliado en la
13 ciudad de Cuenca; JOSE LEONARDO CORDERO FLORES por sus propios y
14 personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de
15 ciudadanía No. 0103916979, de estado civil soltero, domiciliado en la
16 ciudad de Cuenca; EMILIO ESTEBAN CORDERO FLORES por sus propios y
17 personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de
18 ciudadanía No. 0104557483, de estado civil soltero, domiciliado en la
19 ciudad de Cuenca. **Segunda: Declaración Juramentada.**- Los socios
20 EDUARDO CORDERO VINTIMILLA, JUAN EDUARDO CORDERO FLORES,
21 JOSE LEONARDO CORDERO FLORES Y EMILIO ESTEBAN CORDERO FLORES.,
22 declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía
23 la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables
24 y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo



1 juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: ESTATUTO SOCIAL DE
2 "ELELCOHOLD CIA. LTDA." TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN
3 NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero:
4 Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación
5 de "ELELCOHOLD CIA. LTDA.", la cual, en razón de su nacionalidad
6 ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos.
7 Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía tendrá como objeto social
8 la actividad empresarial de sociedades de cartera - Holding, de acuerdo a
9 la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades
10 (CIU), clase K6420.00 que comprende actividades de sociedades de
11 cartera, es decir, unidades tenedoras de activos de un grupo de empresas
12 filiales y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo. En
13 general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá
14 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le
15 fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la
16 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
17 relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que
18 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
19 derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto
20 social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer
21 inversiones o asociarse con otras compañías. Artículo Tercero: Plazo.- La
22 Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde
23 la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro
24 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse



1 anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de
2 los requisitos previstos en la Ley. Artículo Cuarto: Domicilio.- La Compañía
3 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
4 República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o
5 agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción
6 a la Ley y estos estatutos. TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.
7 Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es de
8 CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
9 CUATROCIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una. Artículo Sexto: Participaciones.- Las participaciones
11 de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre
12 vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital
13 social, expresado en Junta General. Artículo Séptimo: Aumento o
14 Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o
15 disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los
16 socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus
17 participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a
18 prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que
19 quisieren cederlas. TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y
20 UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El
21 ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de
22 cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a
23 conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y
24 el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores
2 a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los
3 balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.**- La Junta General
4 decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y
5 destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la
6 formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance
7 cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Artículo Décimo:
9 Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la
10 Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente,
11 cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le
12 corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por
13 subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.
14 Artículo Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano
15 supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera
16 convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de
17 la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá
18 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe
19 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.**- La
20 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo
21 previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque
22 el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando
23 menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se
24 llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo
2 Décimo Tercero: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de
3 comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas
4 autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación
5 deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de
6 la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha
7 de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. Artículo
8 Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y
9 actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales
10 funciones los socios que sean designados por la Junta. Artículo Décimo
11 Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la
12 Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de
13 la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene
14 derecho a un voto por cada participación. Artículo Décimo Sexto:
15 Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos
16 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación
17 escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial
18 para cada junta, a menos que el representante disponga de poder
19 legalmente conferido. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.- Las
20 atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los
21 asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y,
22 especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de
23 cuatro años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los
24 informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las



1 cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son
2 repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital
3 pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución
4 del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la
5 amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
6 e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios.
7 f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios,
8 cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar
9 la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando
10 fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la
11 compañía. i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue
12 poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la
13 compañía. j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para
14 los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya
15 resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las
16 atribuciones que la Ley señala para la Junta General. TÍTULO V.- DEL
17 PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El
18 Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o
19 no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a)
21 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por
22 subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
23 General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado
24 como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d)



1 Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus
2 atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será
3 convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar
4 con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la
5 Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de
6 ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al
7 finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la
8 correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le
9 asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos
10 y las resoluciones de la Junta. TÍTULO VI.- DEL GERENTE Artículo Décimo
11 Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta
12 General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido
13 indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios,
14 incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo
15 de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos,
16 por encima de los límites que determine la misma Junta, así como
17 enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la
18 compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda
19 al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario
20 para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Vigésimo: Atribuciones.-
21 Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y
22 extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad,
23 todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos,
24 o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalaciass@hotmail.com



1 de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de
2 Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios
3 y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya
4 designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a
5 sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un
6 informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general
7 y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a
8 la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos;
9 h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos
10 de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
11 certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como
12 Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las
13 responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la
14 Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de
15 la Junta General. Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.- El Gerente
16 será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus
17 obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una
18 resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las
19 correspondientes observaciones de la misma. Artículo Vigésimo Segundo:
20 Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le
21 subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario,
22 con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. TÍTULO VII.-
23 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y
24 Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o



- 1 por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de
- 2 que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador
- 3 en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.
- 4 Tercera: Declaraciones: Los comparecientes declaramos bajo juramento:
- 5 Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y,
- 6 a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución
- 7 bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL EELCOHOLD CIA. LTDA.

SOCIOS	PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBE	PAGO	TOTAL	PORCENTAJE
EDUARDO CORDERO VINTIMILLA	208	USD \$ 208,00	USD \$ 208,00	52%
JUAN EDUARDO CORDERO FLORES	64	USD \$ 64,00	USD \$ 64,00	16%
JOSE LEONARDO CORDERO FLORES	64	USD \$ 64,00	USD \$ 64,00	16%
EMILIO ESTEBAN CORDERO FLORES	64	USD \$ 64,00	USD \$ 64,00	16%
TOTAL	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00	100%

- 8
- 9 b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
- 10 equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES mediante depósito que se
- 11 realizará en una cuenta bancaria a nombre la compañía EELCOHOLD CIA.
- 12 LTDA.. c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el
- 13 Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos.
- 14 De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta
- 15 escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de
- 16 la compañía a EDUARDO CORDERO VINTIMILLA, y, como Presidente, a
- 17 JOSE LEONARDO CORDERO FLORES. d) Quedan autorizados el Dr. Fabricio



1 Moreno Serrano y la Ab. María Elisa Palacios Aguilar, para que, actuando
2 de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura
3 en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes
4 relacionados con la constitución de la compañía. Cuarta: Cuantía.- La
5 cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Quinta: Documentos
6 Habilitantes.- Se agrega como documento habilitante de la presente
7 escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la
8 compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor
9 Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de
10 este instrumento La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el
11 Dr. Fabricio Moreno Serrano Abog. Mat. 1.110 C.A.A, que junto con las
12 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
13 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
14 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las
15 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
16 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
17 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
18 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
19 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
20 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
21 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
22 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
23 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
24 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los



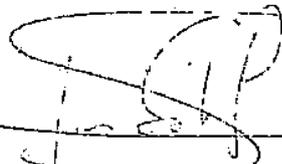
Dr. Eduardo Palacios Sacoto
 Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

- 1 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública
- 2 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual
- 3 doy fe.-

4 

6 **EDUARDO CORDERO VINTIMILLA**

7 C.I.0101891240

8 

10 **JUAN EDUARDO CORDERO FLORES**

11 C.I. 0103916896

12 

14 **JOSE LEONARDO CORDERO FLORES**

15 C.I.0103916979

16

17 

18 **EMILIO ESTEBAN CORDERO FLORES**

19 C.I.0104557483

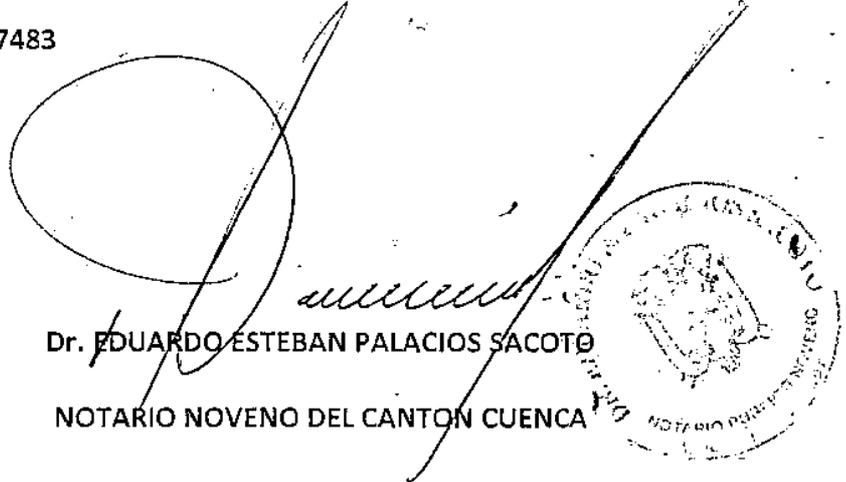
20

21

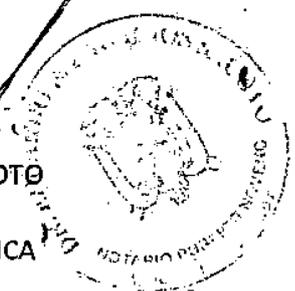
22

23

24



Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2015 10:28 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7718462
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103801221 ALBA CRESPO CARLA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELELCOHOLD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2016 10:28 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FÓRMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en..... foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca, a 13 DIC 2015
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

15/12/2015 10.24

TRABAJO EN BLANCO

TRABAJO EN BLANCO

TRABAJO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES



Nº 010391689-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO FLORES JUAN EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ESTEFANI MARIA CHALCO SALGADO



GRADO DE INGENIERO SUPERIOR
 PROFESIÓN ECONOMISTA

NOMBRES DEL PADRE
CORDERO EDUARDO

NOMBRES DE LA MADRE
FLORES RUTH ELIZABETH

FECHA DE EMISIÓN
CUENCA 2014-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-20

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



015

015-0061 **0103916896**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CORDERO FLORES JUAN EDUARDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	0
CUENCA	PARROQUIA	ZUMA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 12 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca, a **03 DIC 2015**

[Signature]
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CENSO

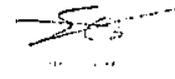
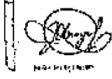
010189124-0



IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORDERO VINTIMILLA
 EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 GIL RAMIREZ DAVALOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-31
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADOCIVIL CASADO
 RUTH ELIZABETH
 FLORES WILCHIS



INSTRUCCION SUPERIOR
 ABOGADO Y ECONOMISTA
 CORDERO ESPINOZA JACINTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VINTIMILLA BOSCOSSO HILDA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 CUENCA
 2014-12-03
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-12-03



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS
 CRE

007
 007 - 0175 0101891240
 NUMERO DE CERTIFICACION CÉDULA
 CORDERO VINTIMILLA EDUARDO

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 HUAYNACAPAC
 0
 ZONA

PARTE JURATA
 PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial, soy yo que la copia que ampara en
 foja(s) es igual al original que me fue presentado para
 su confrontación.
 Cuenca, a 3 DIC 2015
 Dr. Eduardo E. Palacios Sagbio
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N 010455748-3



LEYENDA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORDERO FLORES
 EMILIO ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 SAN SEBASTIAN
 FECHA DE NACIMIENTO 1995-04-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORDERO VINTHILLA EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FLORES WILCHIS RUTH ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CUENCA
 2013-06-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-19

[Signature]

[Signature]



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
 De acuerdo con la fe de fe pública prevista en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Notarial, la copia presentada en esta foja(s) es igual a la original que me fue presentada para su corroboración.
 Cuenca, a 23 DIC 2015
 Dr. Eduardo E. Palacios Saadto
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA N° 010391697-9
 CORDERO FLORES JOSE LEONARDO
 AZUAY CUENCA AZUAY
 22 DE FEBRERO DE 2014
 AZUAY CUENCA AZUAY
 SACRARIO



ECUATORIA
 SULTEN
 SECRETARIA
 ESTUDIOS
 EDUARDO CORDERO VENTURILLA
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA
 CUENCA
 03/11/2014
 REN 0555711
 Azv



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Elaboracion: 23 de Febrero del 2014
 010391697-9 012 - 0132

CORDERO FLORES JOSE LEONARDO

AZUAY CUENCA
 SACRARIO

SANCION Multa: 34 CopiaRep: 8 Tol.USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00201423

3752839 10/06/2014, 15:31:21

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
 hoja(s) es igual al original que me fue presentado para
 su confrontacion.
 Cuenca a 23 DIC 2015

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
 FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA





Factura: 001-200-000021744



20150101009P05877

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101009P05877						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDERO VINTIMILLA EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101891240	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDERO FLORES JUAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103916896	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDERO FLORES JOSE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103916979	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDERO FLORES EMILIO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104557483	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia:			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 73

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

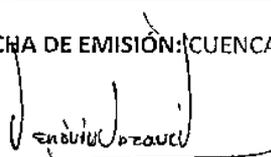
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /23/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELELCOHOLD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

